

PRORROGA PLAZO DE RESOLUCIÓN DE  
ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA  
EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO CABO TABLAS,  
REGIÓN COQUIMBO.

VALPARAÍSO, **miércoles, 20 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01370/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro, mediante Expediente N° 5.486 de 2026, Documento N° 2.759 de 2026; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 296, de fecha 14 de mayo de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1200 de 2024 y N° E-2025-319 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1200 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Píure *Pyura chilensis*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, Chorito *Mytilus chilensis* y Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, por un plazo de dos años.

Que mediante Expediente N° 5.486 de 2026, Documento N° 2.759 de 2026, el titular solicitó renovar el plazo para desarrollar las actividades experimentales por un plazo adicional de dos años.

Que de conformidad con el artículo 57, del D.S. N° 45 de 2021, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades experimentales no podrán tener una duración superior a dos años, prorrogables por una vez, por dos años.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase, por una sola vez, por el término de dos años contados desde el 15 de mayo de 2026, la vigencia de la Resolución Exenta N° 1200 de 2024, y de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro, R.U.T. N° 65.057.750-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1354 de fecha 19 de octubre de 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 4030061, domiciliado en Avenida Salvador Allende s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, Región de Coquimbo, casilla de correo electrónico [sindicatocaletasanpedro@gmail.com](mailto:sindicatocaletasanpedro@gmail.com), para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Piure *Pyura chilensis*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, Chorito *Mytilus chilensis* y Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Cabo Tablas, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1°.- del Decreto Exento N° 539 de 2001, modificado por el artículo 5° del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 296 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la peticionaria.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**NLI/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22363991&hash=0c4ed>

MAT: Solicita renovación de plazo para el proyecto de acuicultura experimental autorizado mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1200 del 2024 en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos Cabo Tablas.

FECHA: 14 MAY 2026

Por este intermedio, en relación con lo señalado en MAT., esta División informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1200, del 14 de mayo de 2024, se autorizó al **S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE PRODUCTOS MARINOS DE CALETA SAN PEDRO**, RUT N° 65.057.750-7, domiciliado en Av. Salvador Allende S/N, Caleta San Pedro, Los Vilos, Región de Coquimbo, para realizar actividades experimentales de acuicultura sobre las especies **Piure** (*Pyura chilensis*), **Ostión del norte** (*Argopecten purpuratus*), **Ostra japonesa** (*Crassostrea gigas*), **Chorito** (*Mytilus chilensis*) y **Huiro flotador** (*Macrocystis pyrifera*).
2. Las actividades experimentales se autorizaron por un plazo de 2 años contados desde la fecha de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1200 del 14 de mayo de 2024.
3. Las actividades experimentales se autorizaron en la zona marina en **RADA TABLAS, AL NORTE DE PUNTA MORRITO, COMUNA DE LOS VILOS, REGIÓN DE COQUIMBO**. El proyecto experimental opera bajo la figura de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, sobre una superficie de 2.72 Hectáreas de porción de agua y fondo de mar.
4. Mediante carta ingresada en esta Subsecretaría según Expediente N° 5486/2026 y DOC. N° 02759/2026, el titular solicita la prórroga de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1200 de 2024 por un plazo de 2 años.
5. El titular está al día en sus informes de seguimiento como lo acredita el ingreso de seguimiento N° 19 del AMERB Cabo Tablas el 4 de mayo de 2026 registrado con E-AMERB N° 2026-097.

## 6. CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes entregados por el titular y considerando que ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial, solicitando la renovación de plazo y teniendo autorizado las especies **Piure** (*Pyura chilensis*), **Ostión del norte** (*Argopecten purpuratus*), **Ostra japonesa** (*Crassostrea gigas*), **Chorito** (*Mytilus chilensis*) y **Huiro flotador** (*Macrocystis pyrifera*), esta División no ve impedimento en prorrogar, por un nuevo período de dos años, la autorización establecida mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N°1200 de 14 de mayo de 2024, al Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos Cabo Tablas, conforme a lo establecido en el Artículo 22° del D.S. (MINECON) N°96 de 2016 y Artículo 57° del D.S. (MINECON) N°45 de 2021



JEFE (S)  
DIVISIÓN  
DE  
ACUICULTURA



★ EDUARDO ANDERSON GERMAIN  
Jefe de División de Acuicultura (S)



MAS/AGO/bgo

C.I. (SUBPESCA) N° EXP. 5486/26 DOC. N° 02759/2026